

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0069-R

Puerto Bolivar, 14 de diciembre de 2022

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ING. AÍDA RAQUEL GARCÍA GONZÁLEZ

GERENTE GENERAL ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, mediante Resolución Nro. MTOP-SPTM-2021-0043-R de fecha 3 de junio de 2021, la Ing. Ximena Salvador Medina, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial Encargada, resuelve nombrar a la Ing. Aída García González, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, Encargada, a partir del 4 de junio de 2021;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece: *“...Las actuaciones*

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0069-R

Puerto Bolívar, 14 de diciembre de 2022

administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo prevé sobre el Principio de juridicidad: “... *La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho...*”;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1;

Que, mediante Decreto Nro. 458 del 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro.87 del 20 de junio de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, Sr. Guillermo Lasso Mendoza, expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0066-R del 6 de diciembre de 2022, la suscrita, resolvió lo siguiente:

“Artículo 1.- Que en mérito de los considerandos descritos y de los fundamentos y motivación para la selección del procedimiento bajo régimen especial para la contratación del “SERVICIO DE PROVISIÓN DE INTERNET PARA APPB” apruebo los pliegos y el cronograma del proceso.

Artículo 2.- Dispongo el inicio del procedimiento especial para que AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR se someta al régimen especial para contratar el “SERVICIO DE PROVISION DE INTERNET PARA APPB; acorde con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, en lo concerniente a contrataciones entre entidades públicas y sus subsidiarias; e invitar a CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP para que presente su oferta técnica y económica.

Artículo 3.- Se dispone que el Departamento Administrativo a través de Compras Públicas publique en el portal www.compraspublicas.gob.ec esta Resolución, adjuntando

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0069-R

Puerto Bolívar, 14 de diciembre de 2022

los pliegos y demás habilitantes que forman parte del proceso; y, la identificación de la empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el plazo para la recepción de las ofertas.

Artículo 4.- Una vez publicada la Resolución, AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR enviará la invitación directa a la empresa seleccionada con toda la información que se publicó en el portal www.compraspublicas.gob.ec en el día y hora señalados para el efecto en la invitación, que no podrá exceder el término de tres (3) días contados desde su publicación, para lo cual se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el portal Compras Públicas.

Artículo 5.- Se designa a la Ing. Kerlyn Orellana Salcedo para que lleve a cabo la fase precontractual quien deberá actuar conforme a la normativa vigente y al tipo de procedimiento.

Artículo 6.- En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del portal Compras Públicas se procederá a la recepción de las ofertas, por parte de la entidad.

Artículo 7.- La máxima autoridad, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado”

Que, el 6 de diciembre de 2022 fue publicado el proceso en el portal de Compras Públicas con su respectiva convocatoria a **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP**, determinándose las siguientes fechas de control:

Fecha de publicación	2022-12-06	17:00:00
Fecha límite de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones	2022-12-08	15:00:00
Fecha límite de propuestas	2022-12-13	15:00:00
Fecha apertura de ofertas	2022-12-13	15:30:00
Fecha estimada de adjudicación	2022-12-21	18:00:00

Que, la Ing. Kerlyn Orellana Salcedo, Responsable de Seguridad de la Información, con memorando Nro. APPB-PTI-2022-0175-M del 14 de diciembre de 2022, remite a la Gerencia, el Informe de la fase precontractual del proceso RE-CEP-APPB-001-2022, "SERVICIO DE PROVISIÓN DE INTERNET PARA APPB " anexando la documentación de soporte, y señalando que en la etapa de **Preguntas y/o Aclaraciones** dentro del término establecido en la convocatoria, el proveedor invitado realizó ocho preguntas vía correo electrónico institucional que fueron respondidas por la suscrita en el tiempo establecido y publicadas en el portal de compras públicas, conforme

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0069-R

Puerto Bolívar, 14 de diciembre de 2022

lo detalla el Acta adjunta No. 1 Preguntas, Respuestas y Aclaraciones. De **la Presentación de Ofertas, indica que el 13 de diciembre de 2022**, a las quince horas treinta fue la fecha y hora límite para la presentación de la oferta, para lo cual se constató en el portal SOCE y se verificó que no hay ninguna oferta subida, conforme lo detalla el Acta adjunta No. 2 Apertura de ofertas;

Que, en la parte concluyente del precitado informe, la Ing. Kerlyn Orellana Salcedo manifiesta: “...*Debido a que no se ha presentado oferta alguna, la entidad contratante puede aplicar lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para declarar desierto el procedimiento.*”

“*Art. 33.-Declaratoria de Procedimiento Desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:*

1. *Por no haberse presentado oferta alguna (...);*

Y conforme a lo establecido en la Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0066-R del 06 de diciembre de 2022, en su Artículo 7.- “La máxima autoridad, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto, según las circunstancias del proceso.”

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

Artículo 1.- Por las consideraciones expuestas, y en base al numeral 1 del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y observando los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, declarar desierto el proceso RE-CEP-APPB-001-2022, “SERVICIO DE PROVISIÓN DE INTERNET PARA APPB”; y disponer que el Departamento Administrativo a través de Compras Públicas, efectúe la publicación de la declaración de desierto del presente concurso en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad requirente del servicio de provisión de internet para APPB, reinicie el proceso de manera inmediata.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción

COMUNÍQUESE.-

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0069-R

Puerto Bolívar, 14 de diciembre de 2022

Documento firmado electrónicamente

Ing. Aída Raquel García González
GERENTE GENERAL ENCARGADA

Referencias:

- APPB-UAJPU-2022-0255-M

Anexos:

- acta_audiencia_preguntas_aclaraciones_2023-signed-signed.pdf
- 2_acta_apertura_oferta_re-cep-appb-001-2022-signed.pdf